



### Información sobre el servicio

- Brinda información sobre contribuyentes asalariados que adicional se dedican a una actividad principal de industria o negocio que genere pérdida. La misma podrá deducirse de su salario o el de su cónyuge únicamente en el primer año en que comenzó el negocio y en los dos años subsiguientes.



### Clasificación del contribuyente

- Individuos
- Comerciantes



### Procedimientos y documentos referentes al servicio

- Este beneficio es sólo una vez en la vida. Si el contribuyente se ha beneficiado de lo anterior, este no podrá beneficiarse nuevamente de la misma concesión.
- **Gastos de Industria o Negocio**
  - Con relación a las deducciones del negocio, se permitirá una deducción razonable de aquellos gastos ordinarios y necesarios incurridos para la obtención de ingresos. Sin embargo, no se permitirá reclamar gastos atribuibles a ingresos exentos o de otro modo excluibles del ingreso bruto. Se admitirán como deducción todos los gastos ordinarios y necesarios pagados o incurridos durante el año contributivo en la explotación de cualquier industria o negocio incluyendo:

#### *Gastos Deducibles para la Contribución Básica Alternativa de su Negocio*

1. Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados	7. Intereses sobre deuda del negocio	13. Contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia
2. Gastos de nómina	8. Contribuciones sobre la propiedad, patentes y licencias	14. Costos directos imprescindibles
3. Seguro médico o de hospitalización	9. Seguros	
4. Aportación a planes de pensiones cualificados	10. Servicios públicos	
5. Servicios profesionales	11. Depreciación y amortización	

6. Alquiler, renta y cánones pagados	12. Gastos de automóviles y otros vehículos de motor
--------------------------------------	--

<i>Otras Deducciones</i>	
15. Comisiones a negocios	19. Gastos de comida
16. Reparaciones	20. Materiales y efectos
17. Anuncios	21. Deudas Incobrables
18. Gastos de Viaje	22. Otros gastos



### Código, reglamentos o leyes aplicables

- [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](#)
  - Sección 1033.01



### Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- No aplica.



### Ubicación y horario de servicio

- **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
- **Horario:** Lunes a Viernes  
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323  
(787) 721-2020  
(787) 722-0216
- **Fax:** (787) 522-5055 / 5056
- [Directorio de Colecturía](#)
- [Directorio de Distritos de Cobro](#)
- [Directorio de Centros de Servicio](#)
- [Contacto del Procurador del Contribuyente](#)



### Enlaces relacionados

- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



### Preguntas frecuentes

- Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.